



FORMACIÓN E
INFORMACIÓN

EJE 1

Prevención práctica

PRL en el trabajo de voluntarios

Ejemplar para el voluntario



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Consejero de Economía, Empleo y Competitividad
Excmo. Sr. D. Manuel Giménez Rasero

Viceconsejera de Empleo
Ilma. Sra. Dña. Eva María Blázquez Agudo

Director General de Trabajo y Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Ilma. Sr. D. Álvaro Rodríguez de la Calle

Elaboración

Dirección
Álvaro Rodríguez de la Calle, Director General de Trabajo y Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Unidad Técnica de Divulgación y Difusión
Alberto Muñoz González
Germán Blázquez López
Rebeca Robles Gayo

Edita
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Ventura Rodríguez, 7. 28008 Madrid
Tel.: 900 713 123 – Fax.: 914 206 117
irsst.publicaciones@madrid.org
www.comunidad.madrid

Maquetación:
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

© Comunidad de Madrid, 2020

1ª Edición: Enero 2021
Publicación en línea en formato PDF
Realizado en España – Made in Spain



Esta versión forma parte de la Biblioteca Virtual de la Comunidad de Madrid y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.



comunidad.madrid/publicamadrid

ÍNDICE

| | |
|--|---|
| ¿QUÉ ES EL TRABAJO DE LOS VOLUNTARIOS? | 4 |
| ¿EN QUÉ SE LE APLICA LA PRL? | 4 |
| COMO VOLUNTARIO TIENES DERECHO A | 4 |
| Y TUS DEBERES SON | 5 |
| MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID 19 | 5 |
| EXPERIENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS | 6 |



¿QUÉ ES EL TRABAJO DE LOS VOLUNTARIOS?

Se considera organización de voluntariado a la persona jurídica sin ánimo de lucro, pública o privada, que desarrolla actividades de interés general con la participación de voluntarios (Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, artículo 10).

Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas en el seno de organizaciones públicas o privadas, que tengan un carácter libre, gratuito y solidario, sin que tengan por causa una obligación personal o un deber jurídico. (Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, artículo 3).



¿EN QUÉ SE LE APLICA LA PRL?

A pesar de que el voluntariado no se encuentra recogido expresamente en el ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; para poder garantizar y hacer efectivo el derecho de los voluntarios a desarrollar su actividad en condiciones adecuadas de seguridad y salud, la Ley de Prevención debe inspirar la actuación de aquellas organizaciones e instituciones que desarrollen programas de voluntariado.

COMO VOLUNTARIO TIENES DERECHO A

- Ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad y derecho a su intimidad y realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene.
- Acordar libremente con la organización de voluntariado los contenidos y condiciones de la actividad de voluntariado, así como los cambios que en relación con la misma puedan producirse.
- Ser asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como por daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio del voluntariado.
- Recibir formación permanente tanto en los espacios formales como en los no formales, teniendo en cuenta la acción de voluntariado a desarrollar y las necesidades de las personas voluntarias.

PRL en el trabajo de voluntarios

Ejemplar para el voluntario



Página actual/
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad
de Madrid



PRL en el trabajo
de voluntarios

Ejemplar para
el voluntario



Página actual/
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad
de Madrid

Y TUS DEBERES SON

- Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- Cumplir los contenidos y condiciones de la actividad acordados libremente con la organización de voluntariado.
- Respetar los derechos y libertades de quienes son destinatarios de las actividades de voluntariado.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID 19

- Mantén cuando sea posible una distancia de seguridad interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros.
- Realiza una higiene de manos correcta y frecuente.
- Es obligatorio el uso de mascarilla salvo que puedas permanecer sentado y siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
- Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado.
- Limpia con regularidad las superficies que más se tocan.
- Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión.
- Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralos tras su uso.
- Si experimentas alguno de los síntomas compatibles con COVID-19, permanece en tu domicilio y contacta con tu centro de salud para que te transmitan las indicaciones necesarias.





PRL en el trabajo
de voluntarios

Ejemplar para
el voluntario



Página actual/
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad
de Madrid



EXPERIENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

- Como voluntario/a debes poder plantear tus inquietudes, preguntar acerca de cualquier duda relativa a tu seguridad y salud, tales como:
 - ¿Qué riesgos se encuentran presentes durante el desarrollo de mi actividad?
 - ¿Cómo hago para evitar los posibles riesgos a los que me enfrento?
 - En el caso de que no se puedan evitar completamente dichos riesgos, ¿qué medidas son las más eficaces para protegerme?
 - ¿Qué hacer en caso de emergencia o de que se produzca un accidente?
 - ¿A quién dirigirme en caso de duda sobre cuestiones de seguridad y salud?
 - Al mismo tiempo, tienes la responsabilidad de seguir las instrucciones facilitadas por tu organización y cuidar tu propia seguridad, la de tus compañeros y la de los destinatarios de vuestras acciones.
 - Informa sobre condiciones que consideras poco seguras, e incluso, en última instancia, debes negarte a hacer aquellas tareas para las que no has recibido formación y que consideras que de forma inminente puedan suponer un daño grave para tu salud o para la de otros.
 - Utiliza adecuadamente, conforme a las instrucciones que se te han transmitido, máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, todos los medios utilizados para desarrollar tu actividad.
 - Utiliza correctamente los dispositivos de seguridad existentes y los equipos de protección facilitados. Informa, de inmediato, a tus responsables, en caso de observar cualquier deficiencia en los equipos o dispositivos, así como de cualquier situación que pueda entrañar un riesgo para la seguridad y la salud de todos.
- El **Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo** (IRSST) es el organismo gestor de las políticas preventivas de la Comunidad de Madrid. Destaca, entre las competencias del IRSST, la formación preventiva como elemento fundamental a la hora de implicar al conjunto de la sociedad en la consecución de unas mejores condiciones de seguridad y salud. Es función del IRSST potenciar programas de formación que reflejen las necesidades reales de cada uno de los colectivos y sectores. Puedes acceder a la oferta formativa del IRSST aquí. <http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/prevencion-riesgos-laborales>
Contacto: irsst.formacion@madrid.org
Teléfono: 900 713 123.



**FORMACIÓN E
INFORMACIÓN**

**EJE 1
Prevención práctica**

PRL en el trabajo de voluntario

Ejemplar para el voluntario



Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo

C/ Ventura Rodríguez, 7 - 28008 Madrid
Tel. 900 713 123 - Fax 914 206 117
www.comunidad.madrid



FORMACIÓN E
INFORMACIÓN

EJE 1

Prevención práctica

PRL en el trabajo de voluntarios

Ejemplar para la entidad



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Consejero de Economía, Empleo y Competitividad

Excmo. Sr. D. Manuel Giménez Rasero

Viceconsejera de Empleo

Ilma. Sra. Dña. Eva María Blázquez Agudo

**Director General de Trabajo y Gerente del Instituto Regional
de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Ilma. Sr. D. Álvaro Rodríguez de la Calle

Elaboración

Dirección

Álvaro Rodríguez de la Calle, Director General de Trabajo
y Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Unidad Técnica de Divulgación y Difusión

Alberto Muñoz González

Germán Blázquez López

Rebeca Robles Gayo

Edita

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ventura Rodríguez, 7. 28008 Madrid

Tel.: 900 713 123 – Fax.: 914 206 117

irsst.publicaciones@madrid.org

www.comunidad.madrid

Maquetación:

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

© Comunidad de Madrid, 2020

1ª Edición: Enero 2021

Publicación en línea en formato PDF

Realizado en España – Made in Spain

ÍNDICE

| | |
|--|---|
| ¿QUÉ ES EL TRABAJO DE LOS VOLUNTARIOS? | 4 |
| ¿EN QUÉ SE LE APLICA LA PRL? | 4 |
| EL VOLUNTARIO TIENE DERECHO A | 4 |
| Y SUS DEBERES SON | 5 |
| MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID 19 | 5 |
| EXPERIENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS | 6 |



PRL en el trabajo
de voluntarios

Ejemplar para
la entidad



Página actual/
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad
de Madrid

¿QUÉ ES EL TRABAJO DE LOS VOLUNTARIOS?

Se considera **organización de voluntariado** a la persona jurídica sin ánimo de lucro, pública o privada, que desarrolla actividades de interés general con la participación de voluntarios (Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, artículo 10).

Se entiende por **voluntariado** el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas en el seno de organizaciones públicas o privadas, que tengan un carácter libre, gratuito y solidario, sin que tengan por causa una obligación personal o un deber jurídico. (Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, artículo 3).



¿EN QUÉ SE LE APLICA LA PRL?

A pesar de que el voluntariado no se encuentra recogido expresamente en el ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; para poder garantizar y hacer efectivo el derecho de los voluntarios a desarrollar su actividad en condiciones adecuadas de seguridad y salud, la Ley de Prevención debe inspirar la actuación de aquellas organizaciones e instituciones que desarrollen programas de voluntariado.

EL VOLUNTARIO TIENE DERECHO A

- Ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad y derecho a su intimidad y realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene.
- Acordar libremente con la organización de voluntariado los contenidos y condiciones de la actividad de voluntariado, así como los cambios que en relación con la misma puedan producirse.
- Ser asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como por daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio del voluntariado.
- Recibir formación permanente tanto en los espacios formales como en los no formales, teniendo en cuenta la acción de voluntariado a desarrollar y las necesidades de las personas voluntarias.



PRL en el trabajo
de voluntarios

Ejemplar para
la entidad



Página actual/
total



Ir al Índice



Buscar: (ctrl + f)



Ir a Portada



Comunidad
de Madrid

Y SUS DEBERES SON

- Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- Cumplir los contenidos y condiciones de la actividad acordados libremente con la organización de voluntariado.
- Respetar los derechos y libertades de quienes son destinatarios de las actividades de voluntariado.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID 19

- Deben adoptarse las acciones necesarias de higiene y prevención conforme a las pautas y medidas que adopten las autoridades competentes.
- Se asegurará disponer permanentemente a disposición: agua y jabón, o geles hidro-

alcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.

- La disposición de los puestos, la organización de los turnos y el resto de las condiciones existentes, se adaptarán de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Si esto no es posible se asegurarán equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. En este caso, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.
- Es obligatorio el uso de mascarilla salvo que se pueda permanecer sentado y siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
- Se deberán adoptar medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los locales o espacios, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.





EXPERIENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

- Informa al voluntariado de las condiciones de seguridad e higiene en las que va a desarrollar su actividad.
- Identifica las tareas que los voluntarios no deben realizar o deben realizar bajo supervisión.
- Haz un hueco a los voluntarios en los cursos de formación en PRL que se imparten a los trabajadores, así se consigue que todos conozcan los riesgos y medidas de prevención y protección a adoptar.
- No te olvides de incluirlos cuando se informe a los trabajadores de las posibles situaciones de emergencia y de las actuaciones previstas en tal caso, esto facilitará la coordinación de dichas actuaciones, así como el trabajo de los responsables.
- Siempre que fuera posible ofrece reconocimientos médicos específicos, ya que pueden ser una herramienta muy útil para valorar las condiciones psicofísicas del voluntario, según la actividad que vayan a desarrollar.
- Puedes incorporar al **Plan de Prevención de la organización o institución aspectos tales como:** la elaboración de un pro-

cedimiento de acogida a los voluntarios; llevando a cabo una planificación de los cursos en PRL en la que se les incluya, aprendiendo de los posibles fallos; si se producen daños a voluntarios investigando y determinando las causas. (Las medidas propuestas para que no vuelva a ocurrir nos servirán a todos). Si se originan riesgos debidos a la concurrencia con otras organizaciones: establecer medios de coordinación y procedimientos que deben seguirse.

El **Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo** (IRSST) es el organismo gestor de las políticas preventivas de la Comunidad de Madrid. Destaca, entre las competencias del IRSST, la formación preventiva como elemento fundamental a la hora de implicar al conjunto de la sociedad en la consecución de unas mejores condiciones de seguridad y salud. Es función del IRSST potenciar programas de formación que reflejen las necesidades reales de cada uno de los colectivos y sectores. Puedes acceder a la oferta formativa del IRSST aquí. <http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/prevencion-riesgos-laborales>
Contacto: irsst.formacion@madrid.org
Teléfono: 900 713 123.



**FORMACIÓN E
INFORMACIÓN**

**EJE 1
Prevención práctica**

PRL en el trabajo de voluntarios

Ejemplar para la entidad



Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo

C/ Ventura Rodríguez, 7 - 28008 Madrid
Tel. 900 713 123 - Fax 914 206 117
www.comunidad.madrid